

JULIO 2025



# REGLAMENTO *Interno*

AMECAMECA 2025 • 2027

Instituto Municipal de Cultura Física y  
Deporte de Amecameca (IMCUFIDE)



*¡Gobierno para todos.  
juntos construyendo futuro!*



**Ayuntamiento de  
Amecameca**  
Estado de México  
2025 - 2027



Ayuntamiento Constitucional de Amecameca 2025-2027

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca

Plaza de la Constitución S/N, Amecameca Centro, C.P. 56900

Julio de 2025

Impreso y hecho en Amecameca, Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente de la Fuente.

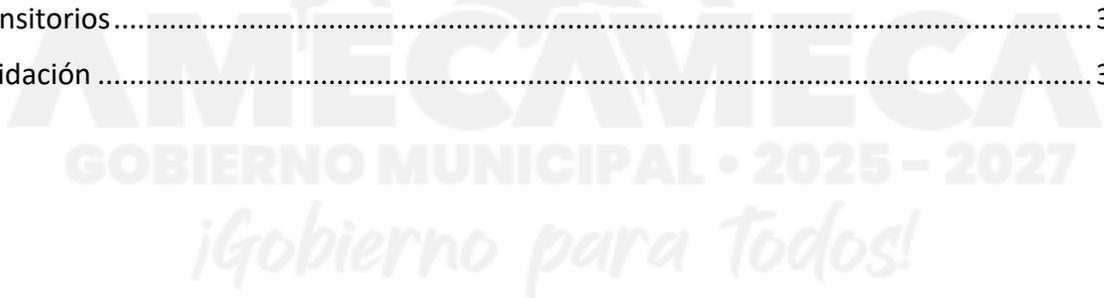




## Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca

### ÍNDICE

Objetivo .....	3
Proemio .....	3
Considerandos .....	4
Capítulo I De los principios .....	5
Capítulo II De los conceptos .....	8
Capítulo III De las facultades .....	10
Capítulo IV De la organización del instituto .....	12
Capítulo V De Las funciones Y Estructura Orgánica .....	15
Capítulo VI De los usuarios derechos, prohibiciones y obligaciones .....	30
Transitorios.....	33
Validación .....	34





## OBJETIVO

---

Establecer las disposiciones normativas que regulan la organización, funcionamiento y operación interna del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca (IMCUFIDE), con el propósito de garantizar el cumplimiento de sus atribuciones conforme a la legislación vigente, promover la correcta administración de los espacios deportivos municipales, y fomentar la práctica sistemática de la actividad física y el deporte con criterios de inclusión, equidad, disciplina y bienestar comunitario.

## PROEMIO

---

El presente **Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca (IMCUFIDE Amecameca)** tiene como objetivo establecer las normas, lineamientos y procedimientos que regulan el funcionamiento interno de la institución, así como la operación de los programas, servicios y espacios deportivos administrados por este organismo.

En cumplimiento con lo dispuesto por la **Ley que Crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca**, y en apego a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, equidad e inclusión, este reglamento busca garantizar el correcto desempeño de las funciones del personal adscrito al Instituto, así como promover el uso adecuado, responsable y seguro de las instalaciones deportivas municipales.

Cabe señalar que el IMCUFIDE no cuenta con instalaciones deportivas propias, sin embargo, tiene a su cargo la administración, promoción y mantenimiento de los espacios deportivos municipales que le son asignados por la autoridad local, en beneficio de la comunidad.

Asimismo, este documento contempla un capítulo específico dedicado al **Reglamento de Usuarios**, con el fin de normar la convivencia, acceso y uso de las instalaciones deportivas, promoviendo el respeto, la seguridad y la sana práctica de la actividad física y el deporte.





Este reglamento es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que integran el IMCUFIDE Amecameca, así como para usuarios, colaboradores y aliados estratégicos que participan directa o indirectamente en sus actividades.

## CONSIDERANDOS

- Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca (IMCUFIDE) tiene como finalidad fundamental **fomentar, promover y facilitar la práctica sistemática del deporte y la actividad física**, contribuyendo al desarrollo integral y al bienestar de la población del municipio.
- Que resulta necesario **establecer normas y procedimientos claros, precisos y actualizados** que regulen el funcionamiento interno del Instituto, a fin de garantizar una operación ordenada, eficiente y conforme a los principios de legalidad y buena administración pública.
- Que la **calidad, accesibilidad y eficiencia en la prestación de servicios deportivos y de cultura física** constituyen elementos clave para elevar la calidad de vida de la comunidad, fortalecer el tejido social y prevenir problemáticas de salud pública.
- Que es indispensable **definir con claridad las atribuciones, funciones y responsabilidades** tanto del personal operativo y administrativo como de los usuarios y beneficiarios de los servicios del Instituto, para asegurar una gestión eficaz y armónica.
- Que la **transparencia, la rendición de cuentas y el manejo responsable de los recursos públicos** son principios rectores de la función pública que deben regir todas las acciones del Instituto, con el fin de fortalecer la confianza ciudadana y garantizar su permanencia como una institución sólida y confiable.





**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y  
DEPORTE DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA 2025-2027**

**Título Primero**

**Del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca**

**CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS**

---

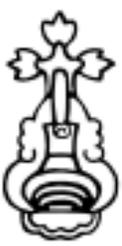
**CAPÍTULO I  
DE LOS PRINCIPIOS**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura, funcionamiento, atribuciones y lineamientos internos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca (IMCUFIDE), como organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Artículo 2.-** - El Instituto se sujetará a lo dispuesto por las siguientes leyes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; DOF. 15 de abril del 2025.
- Ley Que Crea El Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal De Cultura Física Y Deporte De Amecameca, México. Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 27 de abril de 2011.
- Constitución Política del Estado Libre Y Soberano De México; POGG. 20 de marzo del 2025





- Ley Orgánica Municipal del Estado De México; POGG. 24 de mayo del 2024.
- Ley De Planeación del Estado De México Y Municipios; POGG. 22 de junio del 2023.
- Ley De Fiscalización Superior del Estado De México; POGG. 25 de mayo del 2022.
- Ley De Transparencia y Acceso A La Información Pública Del Estado De México; POGG. 22 de junio del 2023.
- Ley General De Contabilidad Gubernamental; DOF. 01- 04-2024.
- Ley De Contratación Pública del Estado De México y Municipios; POGG. 05-04-2024.
- Ley De Ingresos de los Municipios del Estado de México; POGG. 20 de diciembre del 2024.
- Código Administrativo del Estado de México; POGG. 21-02-2025.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios; POGG 17-01-2025.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; POGG. 22 de junio del 2023.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; POGG. 4 de agosto del 2017.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno Del Estado De México Para El Ejercicio Fiscal 2025; POGG. 20 de diciembre del 2024.
- Reglamento De La Ley De Planeación Del Estado De México y Municipios; POGG. 4 de agosto del 2017.
- Reglamento De La Ley De Contratación Pública Del Estado De México Y Municipios; POGG. 19 de junio del 2014.
- Reglamento De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De México; POGG. 18 de octubre del 2024.
- Bando Municipal de Amecameca; 5 DE FEBRERO DEL 2025.
- Manual Para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025; POGG. 1 de marzo del 2025.





- Manual Único De Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas Del Gobierno Y Municipios Del Estado; POGG. 2 de febrero del 2025.
- Manual Catastral para el Estado De México; POGG. 29 de mayo del 2024.
- Manual de Organización Vigente.





## CAPÍTULO II DE LOS CONCEPTOS

---

### CAPITULO II

### DE LOS CONCEPTOS

**Artículo 3.-** Para los fines del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Amecameca, Estado de México.
- II. **Cabildo:** Órgano colegiado deliberante del Ayuntamiento, integrado por el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores.
- III. **Consejo Municipal del Deporte:** Órgano de consulta, participación y asesoría del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca, Estado de México, encargado de coadyuvar en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas deportivas municipales.
- IV. **Club:** Agrupación pública o privada organizada para la práctica sistemática de una o más disciplinas deportivas, de manera individual o colectiva, con fines formativos, recreativos o competitivos.
- V. **Cultura Física:** Conjunto de conocimientos, prácticas, valores y manifestaciones relacionadas con la actividad física no laboral, orientadas a la promoción, conservación y mejora de la salud física, mental y social de la población.





VI. **Deporte:** Actividad física o mental estructurada, sujeta a reglas y organización, practicada de forma individual o colectiva con fines formativos, recreativos o de competencia.

VII. **Deporte Federado:** Modalidad deportiva organizada por asociaciones civiles reconocidas por organismos rectores estatales, nacionales o internacionales, orientada al alto rendimiento y la participación en competencias oficiales.

VIII. **Deportista:** Persona que practica sistemáticamente alguna disciplina deportiva, ya sea de forma recreativa, formativa o competitiva.

IX. **Director:** Titular de la Dirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca, responsable de su administración y funcionamiento.

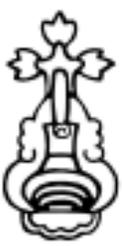
X. **Equipo:** Conjunto de deportistas que integran una unidad organizada para la práctica y competencia en una disciplina deportiva.

XI. **Instituto:** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca, organismo público descentralizado del Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México.

XII. **Instructor:** Persona capacitada para impartir sesiones de enseñanza, orientación o entrenamiento en actividades físicas, recreativas o deportivas.

XIII. **Liga:** Organización deportiva que agrupa equipos o clubes de una misma disciplina, registrados ante el Instituto, para participar en torneos o competencias de carácter municipal o estatal.





XIV. **Manual de Organización:** Documento que define la estructura orgánica del Instituto, así como las funciones, atribuciones y niveles jerárquicos de sus Unidades Administrativas.

XV. **Manual de Procedimientos:** Documento que describe, de manera metódica y detallada, los pasos y procesos que deben seguirse en el desarrollo de funciones y servicios del Instituto, señalando a las Unidades Administrativas responsables y los formatos requeridos.

XVI. **Municipio:** El Municipio de Amecameca, Estado de México.

XVII. **Presidente Municipal:** La o el Titular del Poder Ejecutivo Municipal en Amecameca, Estado de México.

XVIII. **Recreación:** Actividades físicas o lúdicas realizadas de manera voluntaria, libre y espontánea, con fines de esparcimiento, descanso, convivencia o desarrollo personal.

XIX. **Reglamento:** El presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca.

XX. **Unidades Administrativas:** Las áreas, departamentos, coordinaciones o consejos que integran la estructura orgánica del Instituto y que son necesarias para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.

### CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES

---

#### CAPITULO III

#### DE LAS FACULTADES





**Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Amecameca;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias resultadas;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;





XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y

XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 27 de abril de 2011.

Sin reformas

## CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

---

### CAPITULO IV

#### DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

**Artículo 5.-** La dirección y administración del Instituto estará a cargo de una persona Titular, quien fungirá como Director(a) General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca, y tendrá funciones ejecutivas conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento, así como por las directrices y acuerdos que emanen de la o el Presidente Municipal y del Ayuntamiento. Dicha persona será responsable de coordinar, supervisar y ejecutar las políticas, programas y acciones institucionales en materia de cultura física y deporte.

**Artículo 6.-** El Instituto, por conducto del Director(a) General, conducirá sus acciones de forma programada y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado





de México y sus Municipios; el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste se deriven; el presupuesto anual autorizado por el Ayuntamiento; así como las disposiciones legales, acuerdos, circulares y resoluciones que expidan la o el Presidente Municipal y el Cabildo. Las decisiones estratégicas deberán alinearse con los objetivos institucionales, garantizando una gestión eficiente, participativa y orientada a resultados.

**Artículo 7.-** El Director(a) General y los Titulares de las diversas Unidades Administrativas que conforman el Instituto contarán con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones, conforme al presupuesto autorizado. Asimismo, el Ayuntamiento podrá autorizar a la o el Presidente Municipal para que, por sí o a través del Instituto, acceda a recursos provenientes de aportaciones de los gobiernos federal y estatal, así como a donaciones, legados y apoyos provenientes de los sectores social y privado. El Instituto también podrá recibir cuotas de recuperación derivadas de los servicios que presta, las cuales deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines y objetivos.

**Artículo 8.-** Los Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto serán responsables de la supervisión técnica y administrativa de las áreas a su cargo, y deberán responder directamente ante su superior jerárquico del correcto funcionamiento de las mismas. Para el cumplimiento de sus funciones, podrán auxiliarse del personal que resulte necesario, conforme a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable en materia de administración





pública y deporte. Asimismo, ejercerán las atribuciones que les confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas vigentes.

**Artículo 9.-** Para el análisis, planeación, ejecución y seguimiento de sus funciones, el Instituto contará con Unidades Administrativas y órganos de apoyo que permitan cumplir con sus atribuciones de manera eficiente, conforme a su estructura interna y a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Las instancias que conforman la estructura del Instituto son las siguientes:

- I. Consejo Municipal del Deporte de Amecameca (honorífico)
- II. Dirección General
- III. Dirección de Administración y Finanzas (honorífica)
- IV. Contador General
- V. Órgano Interno de Control (honorífico)
  - a) Autoridad Investigadora
  - b) Autoridad Sustanciadora
  - c) Autoridad Resolutora
  - d) Autoridad Notificador(a)
- VI. Dirección Jurídica (honorífica)
- VII. Unidad de Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) (honorífica)
- VIII. Subdirección Operativa
  - a) Área Administrativa
  - b) Área de Mantenimiento y Supervisión de Espacios Deportivos

**Artículo 11.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca (IMCUFIDE) no cuenta con patrimonio propio. Las instalaciones, bienes





muebles e inmuebles, así como los recursos materiales utilizados para el cumplimiento de sus fines, son propiedad del Municipio de Amecameca y se encuentran bajo su resguardo, administración y uso conforme a los acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento.

El Instituto será responsable de la adecuada administración, conservación, mantenimiento y aprovechamiento de dichos bienes, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables y las directrices emitidas por la o el Presidente Municipal.

## **CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA**

---

### **CAPITULO V**

#### **DE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANICA**

##### **Artículo 12.- EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE**

Es un órgano del Gobierno Municipal, integrado por la presidenta Municipal, el director del IMCUFIDE, regidor del deporte y cuatro vocales designados por el H. Ayuntamiento o presidente, que tiene como objetivo proponer, evaluar, aprobar y supervisar las actividades, proyectos y programas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

- I. Coadyuvar con el Instituto en el fomento al deporte de aficionados en todas sus categorías y ramas.
- II. Proponer a las autoridades competentes en la materia las políticas y acciones tendientes a desarrollar y elevar el nivel del deporte en el Municipio.





- III. Impulsar la participación en Sistema Estatal del Deporte de los sectores público, social y privado, de los deportistas y sus organismos, así como de las comunidades étnicas existentes en el Municipio.
- IV. Concertar las acciones, recursos y procedimientos de los integrantes del Sistema Estatal del Deporte, dentro de su participación en los programas deportivos establecidos para la atención de las prioridades previstas.
- V. Vigilar que los programas municipales en materia de deporte se adecuen a los generales del Estado.
- VI. Operar como un órgano de asesoría y consulta en materia de promoción y fomento a la práctica del deporte de aficionados.
- VII. Evaluar la práctica del deporte en el Municipio, proponiendo las recomendaciones que consideren adecuadas.
- VIII. Las que le confieran la presidenta Municipal, el director, el Reglamento Interno y demás normatividad aplicable.

### **Artículo 13. DIRECCIÓN GENERAL DE IMCUFIDE**

Representar, coordinar y organizar las actividades del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca, con apego a la legislación correspondiente y atendiendo a las disposiciones del cabildo, la o el presidente Municipal y el Consejo Municipal del Deporte.

- I. Administrar y representar al Instituto.
- II. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal del Deporte y/o del cabildo.
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto.
- IV. Coordinar el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.





- V. Llevar y mantener actualizado el Registro Municipal del Deporte.
- VI. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto.
- VII. Elaborar y presentar ante la o el presidente Municipal el proyecto del programa operativo del Instituto, el proyecto anual del Presupuesto de Ingresos y Egresos.
- VIII. Formular, presentar a la o el presidente Municipal y ejecutar las políticas municipales relacionadas con la práctica del deporte, así como los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo.
- IX. Elaborar el Programa Municipal del Deporte, con sujeción a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y a las políticas, lineamientos y estrategias establecidas por el Consejo Municipal, así como realizar los trámites que correspondan para su aprobación.
- X. Implementar acciones, en el ámbito de su competencia, con base en las opiniones que emita el Consejo Municipal.
- XI. Fomentar las relaciones de cooperación entre el Ayuntamiento y dependencias federales, estatales y de otros municipios; así como instituciones no gubernamentales.
- XII. Gestionar financiamientos para la promoción del deporte y la cultura física.
- XIII. Adquirir, conforme a la normatividad aplicable, los bienes necesarios y previa autorización de la o el presidente Municipal y/o del Ayuntamiento, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- XIV. Nombrara a los servidores públicos del Instituto en términos de la normatividad aplicable, excepto aquellos cuyo nombramiento es atribución del Consejo Municipal.
- XV. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- XVI. Definir e implementar las políticas para el desarrollo, administración y operación de las actividades del Instituto.
- XVII. Establecer las políticas, lineamientos y estrategias para la elaboración y actualización en su caso del programa Municipal del Deporte y analizar y aprobar los programas de trabajo del Instituto.





- XVIII. Evaluar los planes y programas del instituto.
- XIX. Proponer a la o el presidente Municipal, las bases y la normatividad que resulte necesaria, para la captación y control de las cuotas de recuperación que, en su caso se obtengan por la prestación de servicios que brinde el Instituto;
- XX. Definir mecanismos que contribuyan a la obtención de recursos, que permitan el mejoramiento de los servicios del Instituto y el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.
- XXI. Alentar la oportunidad y cabal participación de la comunidad en acciones y servicios que preste el Instituto.
- XXII. Proponer la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento técnico, administrativo y operacional del Instituto y dar seguimiento a las mismas.
- XXIII. Establecer con sujeción a las disposiciones legales, las normas internas necesarias para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Instituto requiera con excepción de aquellos de su propiedad.
- XXIV. Nombrar y remover a los servidores públicos de los niveles administrativos inferiores al suyo.
- XXV. Los demás que determine el Consejo Municipal de Cultura Física y deporte de Amecameca, la o el presidente Municipal, el Reglamento Interior del Instituto y demás normatividad aplicable.

#### **Artículo 14.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HONORIFICA**

Gestionar, vigilar y administrar los recursos materiales, económicos, humanos y financieros que requiera el Instituto para el cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos.

- I. Vigilar y hacer buen uso de los recursos materiales, económicos, humanos y financieros del Instituto.
- II. Elaborar, coordinar y controlar el presupuesto que ejerce el Instituto.





- III. Controlar y dar seguimiento a las necesidades de material y equipo de oficina que requieren las Unidades Administrativas, para su buen desarrollo y funcionamiento.
- IV. Controlar y guiar el manejo administrativo del personal asignado al Instituto, coordinándose con la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración del Ayuntamiento.
- V. Elaborar, programar, desarrollar, prever y presentar ante el director, el proyecto anual de presupuesto de egresos del Instituto, así como lo inherente a su ejercicio, contabilidad y manejo de fondos.
- VI. Determinar el sistema para el control del fondo fijo y recursos disponibles de acuerdo con las necesidades de las Áreas administrativas del Instituto.
- VII. Obtener, analizar y registrar la información del fondo fijo asignado al Instituto; gestionar ante la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración del Ayuntamiento, la contratación del personal requerido por las diversas Áreas administrativas del Instituto, considerando las políticas establecidas por esa dependencia y atendiendo a la normatividad aplicable.
- VIII. Acordar con el director los asuntos de su competencia que así lo requieran.
  - IX. Aquellas que en el ámbito de su competencia le asigne el director y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **Artículo 15. - CONTADOR GENERAL**

Apoyar en el desarrollo de las operaciones contables que efectúe el sistema para la integración de la Cuenta Pública con base en el presupuesto autorizado a cada área administrativa y operativa del Organismo, controlando su adecuado ejercicio y estableciendo las medidas necesarias para la operación de los programas de inversión y gasto corriente.





- I. Planear y analizar alternativas para llevar a cabo inversiones bancarias con base en los recursos financieros existentes e informar al Tesorero del Sistema acerca de los intereses obtenidos.
- II. Aprobar los mecanismos y lineamientos para la adecuada aplicación y control del gasto corriente, así como el de inversión.
- III. Analizar y evaluar el avance en los programas de inversión y de gasto corriente de las dependencias municipales e informar de los resultados al Tesorero del Sistema para que en su caso y, con su autorización, se implementen las medidas que sean necesarias.
- IV. Determinar el uso, destino y aplicación de los fondos y valores propiedad del Organismo descentralizado previa autorización del Tesorero del Sistema.
- V. Gestión del presupuesto: Elaborar, controlar y modificar el presupuesto anual del IMCUFIDE, así como el de sus diferentes áreas y programas.
- VI. Contabilidad: Realizar el registro contable de todas las operaciones financieras del IMCUFIDE, incluyendo ingresos, egresos, activos, pasivos y patrimonio.
- VII. Nómina: Elaborar y pagar la nómina del personal del IMCUFIDE, así como realizar las retenciones correspondientes y llevar la contabilidad de la misma.
- VIII. Bienes: Gestionar y controlar los bienes muebles e inmuebles del IMCUFIDE, incluyendo altas, bajas y movimientos.
- IX. Estados financieros: Elaborar y presentar los estados financieros del IMCUFIDE, incluyendo el balance general, el estado de resultados y el estado de flujo de efectivo.
- X. Informes financieros: Elaborar y presentar informes financieros a las autoridades competentes, como la Contraloría Interna y la Auditoría Superior de Fiscalización.
- XI. Cumplimiento normativo: Asegurar que la contabilidad del IMCUFIDE se ajuste a las leyes y regulaciones vigentes, incluyendo la Ley General de Contabilidad Gubernamental.





- XII. Auditorías: Preparar la documentación necesaria para las auditorías internas y externas, y colaborar con los auditores en el proceso.
- XIII. Asesoría financiera: Brindar asesoría financiera al director y a otros miembros del IMCUFIDE en temas de contabilidad, finanzas y presupuestos.

### **Artículo 16.- ÓRGANO INTERNO DE CONTROL HONORIFICA**

Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y administrativas aplicables al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca, asegurando el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos, así como la correcta actuación del personal del Instituto, mediante acciones de control, evaluación, auditoría, prevención y asesoría.

- I. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Reglamento Interno del IMCUFIDE y demás normatividad aplicable.
- II. Practicar auditorías y revisiones a las diferentes áreas del Instituto, a fin de evaluar el ejercicio de los recursos públicos y el cumplimiento de sus funciones.
- III. Formular recomendaciones y acciones correctivas derivadas de auditorías o revisiones internas, dando seguimiento a su cumplimiento.
- IV. Investigar actos u omisiones que puedan constituir responsabilidades administrativas, y en su caso, iniciar los procedimientos correspondientes.
- V. Promover la cultura de la legalidad, la rendición de cuentas y la ética pública dentro del Instituto.
- VI. Coadyuvar en la integración de expedientes relacionados con procedimientos administrativos iniciados en el ámbito del Instituto.
- VII. Vigilar que las contrataciones de personal, adquisiciones, uso de instalaciones y prestación de servicios se realicen conforme a la normatividad y criterios de eficiencia y legalidad.
- VIII. Atender y canalizar quejas, denuncias y sugerencias que presenten ciudadanos o personal del Instituto respecto al funcionamiento del mismo.





- IX. Participar como órgano de consulta en temas relacionados con la normatividad interna y los procesos de mejora institucional.
- X. Proponer acciones preventivas que eviten la reincidencia de irregularidades en el manejo administrativo y financiero del Instituto.
- XI. Presentar informes periódicos al Director General y al Consejo Municipal del Deporte sobre los resultados de sus actividades.

#### **Artículo 17.- AUTORIDAD INVESTIGADORA HONORIFICA.**

Realizar la investigación de las faltas administrativas en que pueden incurrir los servidores públicos del IMCUFIDE.

- I. Observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.
- II. Realizar con oportunidad, exhaustividad y eficiencia la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.
- III. Incorporar a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales.
- IV. Cooperar con las autoridades nacionales como internacionales a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas internacionales y combatir de manera efectiva la corrupción.
- V. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale como falta administrativa y en su caso, determinar su calificación como grave o no grave.
- VI. Realizar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente.
- VII. Ordenar la práctica de visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, incluyendo acciones encubiertas y usuario simulado con apego a la legalidad, a la Ley de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.





- VIII. Solicitar información o documentación a cualquier persona física o jurídica colectiva con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas.
- IX. Iniciar los Procedimientos Administrativos derivados de la omisión en la presentación de la manifestación de Bienes Patrimonial, en los supuestos siguientes: Declaración inicial, Declaración de Modificación Patrimonial y Declaración de Conclusión del encargo; así como la declaración de Intereses.

#### **Artículo 18.- AUTORIDAD SUBSTANCIADORA HONORIFICA.**

Dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidad administrativa seguido en contra de un servidor público, exservidor público, o particular vinculado con una falta administrativa grave, desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA), hasta la conclusión de vencimiento de plazo para entrega de alegatos que tienen derecho a presentar las partes en faltas no graves; o en su caso hasta la celebración de la audiencia inicial para su posterior envío de constancias al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México en faltas consideradas como graves.

- I. Admitir el informe de presunta responsabilidad administrativa.
- II. Imponer medidas cautelares, cuando la autoridad investigadora lo solicite, debidamente fundado y motivado.
- III. Celebrar la audiencia inicial, admisión y desahogo de pruebas, hasta la etapa de alegatos.
- IV. Substanciar el procedimiento en cuanto a las faltas graves, y remitir al Tribunal de Justicia Administrativa, para la imposición de la sanción que corresponda a dicha falta administrativa grave.
- V. Substanciar el procedimiento en cuanto a las faltas no graves, y remitir a la Autoridad Resolutora, para la imposición de la sanción que corresponda a dicha falta administrativa no grave.

#### **Artículo 19.- AUTORIDAD RESOLUTORA HONORIFICA**

Resolver los procedimientos de responsabilidad de las faltas administrativas calificadas como no graves de los servidores públicos. Es la adscrita a los





órganos de control o al servidor público que éstos últimos asignen en faltas no graves. En faltas graves o de particulares lo será el Tribunal de Justicia.

- I. Analizar y valorar las pruebas presentadas durante el procedimiento administrativo.
- II. Emitir las resoluciones en los procedimientos administrativos instaurados, por faltas no graves.
- III. Declarar cerrada la etapa de substanciación concluidos los alegatos y citar a las partes para oír la resolución que corresponda,
- IV. Notificar la Resolución personalmente al servidor público o particular, según corresponda. En su caso, notificar a los denunciantes únicamente para su conocimiento, y al jefe inmediato o al titular de la dependencia, municipio u organismo auxiliar, para los efectos de su ejecución.
- V. Apoyo al personal en la manifestación de bienes.
- VI. Coordinar la agenda del contralor.

#### **Artículo 20.- NOTIFICADOR HONORIFICO**

Hacer del conocimiento de denunciante, dependencias y servidores públicos involucrados, los acuerdos y diligencias, que se instrumenten con motivo del despacho de los expedientes de denuncia, así como de los procedimientos administrativos.

- I. Participar y dar seguimiento a los proyectos en los que sea parte la Contraloría;
- II. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.
- III. Habilitar por instrucciones de la Contraloría para el ejercicio de sus atribuciones horas y días inhábiles cuando existan circunstancias urgentes que así lo exijan, debiendo expresar cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
- IV. Desarrollar la logística a fin de llevar a cabo la diligencia respectiva para la entrega de la documentación.
- V. Notificar los citatorios de garantía de audiencia en todos los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en la contraloría.





- VI. Notificar todas las actuaciones que se realicen en todos los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en la contraloría.
- VII. Registrar, verificar y dar seguimiento en medios físicos y electrónicos, a los documentos turnados para su notificación y las demás que sean encomendadas por la Contralora y otras disposiciones legales.
- VIII. Notificar los citatorios de garantía de audiencia en todos los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en la contraloría.
- IX. Notificar todas las actuaciones que se realicen en todos los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en la contraloría.
- X. Registrar, verificar y dar seguimiento en medios físicos y electrónicos, a los documentos turnados para su notificación; las demás que sean encomendadas por la Contralora y otras disposiciones legales.

#### **Artículo 21.- DIRECCIÓN HONORÍFICA JURÍDICA DEL IMCUFIDE**

Garantizar la legalidad y seguridad jurídica en el actuar del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca, proporcionando asesoría, representación y acompañamiento en los asuntos legales que competen al Instituto, coadyuvando a que sus acciones se ajusten a la normatividad aplicable a nivel municipal, estatal y federal.

- I. Proporcionar asesoría jurídica al Instituto, a sus titulares y a las diferentes áreas que lo integran, en los asuntos de su competencia.
- II. Representar legalmente al Instituto en los juicios, procedimientos y trámites que se deriven del ejercicio de sus funciones, previa designación.





- III. Elaborar, revisar y dictaminar los contratos, convenios, bases de colaboración, licitaciones y demás documentos jurídicos en los que el Instituto sea parte.
- IV. Promover y coordinar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, la Ley General de Cultura Física y Deporte, la Ley que Crea el IMCUFIDE Amecameca, el Reglamento Interno del Instituto y demás normatividad aplicable.
- V. Participar en la elaboración y propuesta de reformas al marco jurídico interno del Instituto, en coordinación con las autoridades competentes.
- VI. Coadyuvar con la Dirección General en la protección del patrimonio institucional, incluyendo la defensa legal de instalaciones, recursos y bienes asignados al Instituto.
- VII. Prevenir conflictos legales mediante la emisión de opiniones y dictámenes jurídicos sobre los actos y acuerdos del Instituto.
- VIII. Llevar a cabo acciones que aseguren el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en coordinación con el Órgano Interno de Control.
- IX. Coordinar la integración de expedientes jurídicos que se deriven de actos administrativos del Instituto.
- X. Realizar los trámites legales correspondientes ante instancias municipales, estatales o federales en representación del Instituto, cuando así se le instruya.

## **Artículo 22.- UIPPE HONORIFICA**

Realizar acciones para la recopilación, Integración análisis y generación de la información programática - presupuestal, y de avance de las metas de programas, en materia de asistencia social y proporcionarla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

- I. Integrar, evaluar y dar seguimiento las acciones del programa presupuesto basado en resultados.





- II. Coordinar las acciones necesarias para la implementación y adecuado funcionamiento del Sistema de Planeación Municipal.
- III. Recopilar información y construir el diagnóstico municipal que integre el proyecto del Plan de Desarrollo Municipal con base en las condiciones económicas, sociales, culturales entre otras, coordinando la participación de las Unidades, sectores y sociedad civil organizada
- IV. Vigilar que las áreas administrativas cumplan con las actividades en materia de planeación y su relación con los objetivos, prioridades y metas de los planes y programas establecidos con la autoridad municipal.
- V. Elaborar el proyecto de presupuesto por programas en coordinación con la tesorería municipal.
- VI. Elaborar el programa anual de evaluación de los programas presupuestarios.
- VII. Revisar y evaluar trimestralmente el desempeño y avance de las metas de los proyectos presupuestarios de cada Dependencia Administrativa

### **Artículo 23. SUBDIRECCIÓN**

La Subdirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca tendrá como funciones apoyar a la Dirección General en la planificación, organización y conducción estratégica del Instituto; supervisar y coordinar las actividades operativas diarias, asegurando la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos asignados; colaborar en el diseño, implementación y evaluación de programas y proyectos que fomenten la cultura física y el deporte en el municipio; así como establecer y mantener vínculos de coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales que permitan fortalecer el trabajo interinstitucional y ampliar el alcance de las acciones del Instituto.

- I. Proponer analizar y gestionar mejoras en actividades que le designe la dirección





- II. Supervisar y coordinar: Supervisar y coordinar las actividades de los departamentos y unidades del Instituto, asegurando la eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos.
- III. Gestionar recursos: Gestionar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto, asegurando su uso eficiente y eficaz.
- IV. Representar al Instituto: Representar al Instituto en eventos, reuniones y actividades relacionadas con la cultura física y el deporte, cuando la dirección no se encuentre
- V. Evaluar y mejorar: Evaluar y mejorar continuamente los procesos y procedimientos del Instituto, asegurando su eficiencia y eficacia.
- VI. Colaborar en la planificación: Colaborar en la planificación y desarrollo de programas y proyectos relacionados con la cultura física y el deporte.
- VII. Mantener relaciones: Mantener relaciones con otras instituciones y organizaciones para promover la colaboración y el desarrollo de la cultura física y el deporte en el municipio.

#### **Artículo 24.- ADMINISTRATIVO**

Apoyar a su director en las actividades administrativas y eventos asegurando el funcionamiento eficiente y efectivo del organismo, apoyando la gestión de recursos y la ejecución de programas para promover la cultura física y el deporte en la comunidad.

- I. Apoyar al director en la gestión de asuntos administrativos.
- II. Gestionar la correspondencia, archivar documentos y llevar el registro de audiencias.
- III. Mantener la información sobre el ejercicio del gasto y la captación de ingresos.
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Directivo.
- V. Elaborar informes y reportes sobre el avance programático-presupuestal.





- VI. Cuidar y velar por el adecuado funcionamiento de las instalaciones y equipos del instituto.
- VII. Apoyar la planificación, ejecución y control de los programas y actividades del instituto.
- VIII. Brindar apoyo técnico y administrativo para la realización de eventos y actividades.
- IX. Gestionar la información relacionada con las actividades del instituto.
- X. Atender a usuarios e instituciones con peticiones o asuntos relacionados con los servicios del instituto.
- XI. Promover y difundir las actividades del instituto.
- XII. Atender al público de manera eficiente y amigable.
- XIII. Informar sobre los servicios y actividades del instituto.
- XIV. Resolver consultas y dudas de los usuarios.

#### **Artículo 25.- SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO**

Garantizar que las instalaciones deportivas y recreativas estén en óptimas condiciones para su uso, permitiendo el desarrollo de actividades deportivas y recreativas sin riesgos para los usuarios. Esto se logra a través de la planificación y ejecución de acciones preventivas y correctivas, así como de mejoras en las instalaciones.

- I. Limpieza y desinfección: Mantener limpias y desinfectadas las instalaciones deportivas, áreas comunes, vestidores, baños, etc.
- II. Mantenimiento de equipos: Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos deportivos (ej: gimnasios, canchas).
- III. Reparaciones y mantenimiento preventivo: Realizar reparaciones menores y ejecutar programas de mantenimiento preventivo para asegurar la durabilidad y seguridad de las instalaciones.
- IV. Control de inventario: Llevar un registro actualizado de los materiales de limpieza, herramientas, equipos, etc.
- V. Supervisión de la seguridad: Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad, realizar inspecciones periódicas y reportar cualquier riesgo.





- VI. Mantenimiento de áreas comunes: Mantener en buen estado las áreas de descanso, recepción, oficinas, etc.
- VII. Control de accesos: Gestionar el acceso a las instalaciones, garantizar la seguridad y el orden.
- VIII. Gestión de residuos: Realizar la gestión de los residuos generados en las instalaciones.
- IX. Apoyo a actividades deportivas: Preparar las instalaciones para eventos deportivos, apoyar a los atletas y a los usuarios en general.

## **CAPÍTULO VI DE LOS USUARIOS DERECHOS, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES**

---

### **CAPITULO VI**

#### **DE LOS USUARIOS DERECHOS, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES**

**Artículo 26.-** Son usuarios de las instalaciones deportivas administradas por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca (IMCUFIDE), aquellas personas físicas o jurídicas que accedan, participen o soliciten el uso de espacios en la Unidad Deportiva de Amecameca o en la cancha Fray Martín de Valencia, con fines deportivos, recreativos o formativos, de manera individual o colectiva, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

#### **Artículo 27.- Derechos de los Usuarios**

Los usuarios de ambas instalaciones tendrán los siguientes derechos:

- I. Acceder a las instalaciones deportivas en los horarios establecidos por el Instituto.





- II. Hacer uso de los espacios y servicios disponibles, conforme a su función y condiciones de disponibilidad.
- III. Participar en actividades deportivas, culturales o recreativas organizadas por el IMCUFIDE.
- IV. Recibir un trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio por parte del personal del Instituto.
- V. Solicitar información sobre las actividades, horarios, normas de uso y servicios disponibles.
- VI. Denunciar ante el Instituto cualquier acto de discriminación, maltrato, violencia o uso indebido de las instalaciones.

### **Artículo 28. Obligaciones de los Usuarios**

Los usuarios deberán:

- I. Respetar los horarios de acceso y salida establecidos por el Instituto.
- II. Hacer uso adecuado de las instalaciones, mobiliario y equipamiento, conservándolos en buen estado.
- III. Cumplir con las normas de seguridad, conducta y sanidad determinadas por el Instituto.
- IV. Acatar las indicaciones del personal autorizado.
- V. Portar ropa y calzado adecuado para la actividad física o deportiva que realicen.
- VI. Respetar el orden, la limpieza y la integridad de las instalaciones.
- VII. Presentar su credencial de usuario del IMCUFIDE o el comprobante correspondiente cuando les sea requerido.

### **Artículo 29.- Prohibiciones Generales**

Queda estrictamente prohibido para los usuarios:

- I. Fumar, consumir bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas dentro de las instalaciones.
- II. Introducir armas, objetos punzocortantes o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la integridad de los usuarios.
- III. Dañar, sustraer o alterar el mobiliario, equipamiento o áreas verdes.





- IV. Realizar actos de violencia, acoso, discriminación o alteración del orden público.
- V. Introducir vehículos automotores a áreas no autorizadas.  
Realizar actividades con fines de lucro sin autorización previa por escrito del Instituto.

### **Artículo 30.- Normas Específicas para la Unidad Deportiva de Amecameca**

En la Unidad Deportiva de Amecameca, adicionalmente:

- I. El uso de canchas deberá programarse con previa solicitud y autorización por parte del Instituto.
- II. Está prohibido el ingreso de mascotas, salvo perros guía debidamente acreditados.
- III. Se deberán respetar las áreas exclusivas para cada disciplina.
- IV. Se podrá restringir el uso de instalaciones por mantenimiento, eventos oficiales u otras razones justificadas por el Instituto.

### **Artículo 31.- Normas Específicas para la Cancha Fray Martín de Valencia**

Para el caso de la cancha Fray Martín de Valencia:

- I. El uso del espacio se deberá solicitar por escrito, especificando fecha, horario y tipo de actividad.
- II. Los usuarios deberán acatar estrictamente el horario asignado para evitar interferencias con otras actividades.
- III. Está prohibido el uso de bocinas, luces o equipos que generen molestias a la comunidad sin autorización del Instituto.
- IV. En caso de competencias o eventos especiales, se deberá contar con autorización expresa del IMCUFIDE.





## TRANSITORIOS

---

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Municipal.

**Segundo.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Tercero.** - Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.





**VALIDACIÓN**

---

---

DRA. IVETTE TOPETE GARCIA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMECAMECA

---

PMVZ- ARLETH CITLALI JIMENEZ RAMIREZ

DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE  
AMECAMECA

